

Amador Bautista, Rocío (2008), "Marcos Regulatorios de la Educación Superior a Distancia Pública y Privada en México". En *El Marco Regulatorio de la Educación Superior a Distancia en América Latina y El Caribe*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD). Bogotá, Colombia, ISBN: 978-958-651-485-9

Marcos Regulatorios de la Educación Superior a Distancia en México

Rocío Amador Bautista

Organismos Coordinadores de la Educación Superior Abierta y a Distancia

En las últimas dos décadas del siglo XX y en la primera del siglo XXI la regulación jurídica de la educación superior en México ha tenido como marcos de referencia las políticas, planes y programas gubernamentales, las bases normativas de evaluación y acreditación de organismos interinstitucionales, asociaciones profesionales y agencias privadas, y los estatutos y reglamentos propios de las universidades e institutos de educación superior públicos y privados en México. Las regulaciones jurídicas gubernamentales se han instrumentado a través de la evaluación y acreditación de instituciones y programas, como estrategias de racionalidad política para controlar el financiamiento otorgado por el Estado a las instituciones de educación superior (IES) públicas y la calidad de la educación en las IES públicas y privadas.

En 1978 la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A. C. (ANUIES) apoyaron la creación del Sistema Nacional de Planeación Permanente de la Educación Superior (SINAPPES) y la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES), con el propósito de establecer políticas nacionales de evaluación. En el mismo año, la SEP creó el Consejo Coordinador de Sistemas Abiertos para cumplir la función de proponer políticas para el desarrollo de estos sistemas. En 1982 el Consejo adoptó la denominación de Consejo Coordinador de Sistemas Abiertos de Educación Superior, y en 1984 dejó de operar.

A partir de 1987, con base en las políticas de la UNESCO sobre la educación abierta y a distancia y la modernización educativa del gobierno mexicano, la Secretaría de Educación Pública definió un nuevo enfoque de vinculación con las IES federales, estatales y privadas. En este contexto la SEP tomó la decisión de llevar a cabo acciones para fortalecer los sistemas de educación abierto. La primera acción fue la realización de una investigación sobre la situación de estos sistemas en el país, y la segunda fue la realización de reuniones nacionales para el análisis de las problemáticas. Con base en una investigación realizada en 23 de las 50 instituciones existentes, se reconoció entre otros problemas comunes: *La carencia de un marco jurídico para delimitar con claridad el ámbito de acción entre las instituciones federales, estatales y particulares de educación abierta, y que defina los lineamientos homogéneos y coherentes para su creación, desarrollo y operación en todo el país.*¹

En 1989 la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES) fundó la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CONAEVA) para la creación y operación del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (SNEES). En 1990 la Asamblea General de la ANUIES acordó el establecimiento del SNEES.

En 1991 por un acuerdo de colaboración entre la SEP y la ANUIES se crearon los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), con el propósito de llevar a cabo la evaluación diagnóstica de las instituciones y la acreditación de programas académicos por comités de pares, con base en tres niveles de acción: 1) *La autoevaluación realizada por las propias instituciones de educación superior.* 2) *La evaluación interinstitucional por pares académicos, que efectúan los ciees (sic).* 3. *La evaluación global del sistema y subsistemas de educación superior, realizada por la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC), la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).* (CIEES)

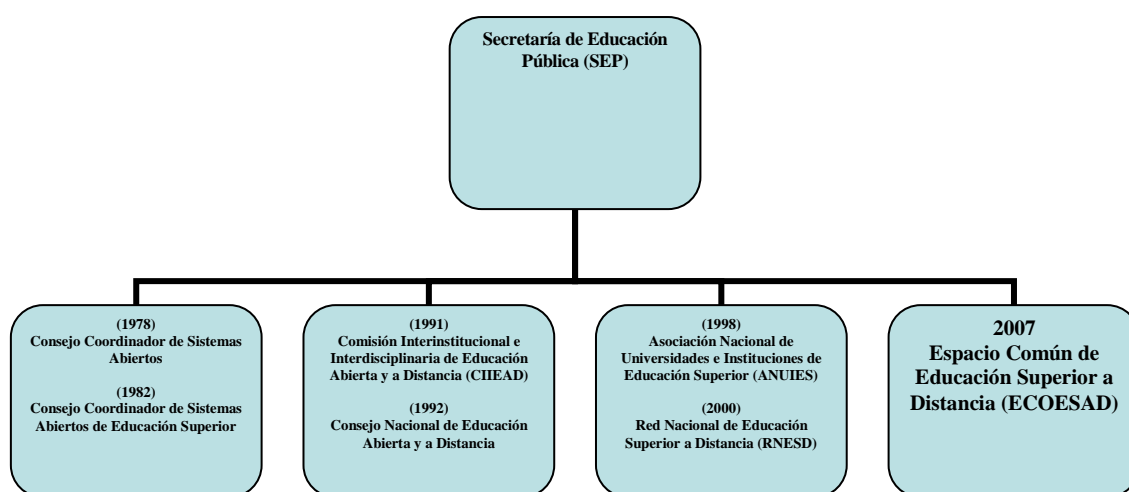
En ese mismo año, en el marco de la SEP se integró la Comisión Interinstitucional e Interdisciplinaria de Educación Abierta y a Distancia (CIIEAD) con la participación de diversas instituciones de educación media superior y superior del país. Durante el período 1991-1995 la CIIEAD sentó las bases para la coordinación de los sistemas abiertos y a distancia mediante la formación de asesores, la realización de investigaciones diagnósticas sobre la educación abierta y a distancia en el país, y la organización de congresos y reuniones nacionales e internacionales para analizar las condiciones de desarrollo de las dos modalidades educativas. A finales de 1995 la Dirección General del Bachillerato y la Dirección de Sistemas Abiertos, pertenecientes a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP, propusieron la instrumentación del Proyecto para el Desarrollo de la Educación Abierta y a Distancia con el fin de establecer los lineamientos de las políticas para ambas modalidades educativas. Sin embargo, por razones de reestructuración de la SEP la CIIEAD desapareció.

A partir de 1998 la ANUIES asumió la coordinación de las universidades en materia de educación abierta y a distancia, teniendo como marco de referencia la *Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción. Debate temático, De lo tradicional a lo virtual: Las Nuevas Tecnologías de la Información.* (UNESCO, 1998). En el año 2000 quedó integrada la Red Nacional de Educación Superior a Distancia (RNEED) por seis nodos conformados por los Consejos Regionales de la ANUIES. El propósito fundamental de creación de la RNEED fue articular y consolidar los esfuerzos y recursos académicos, administrativos y tecnológicos para impulsar la educación a distancia en cada región, con la participación de las instituciones afiliadas a la ANUIES. Como resultado de la organización de esta red se llevaron a cabo actividades de cooperación, intercambio, elaboración y difusión de diagnósticos, estudios y propuestas normativas, entre otras. La RNEED se ha propuesto la creación del Sistema Nacional de Educación a Distancia (SINED), previsto para el presente año 2008, con la finalidad de ampliar equitativamente la cobertura educativa, asegurar

su pertinencia y contribuir a mejorar la calidad de la educación en general, a nivel nacional e internacional.

Por último, en el 2007 se firmó el acuerdo de creación y la puesta en marcha del Espacio Común de Educación Superior a Distancia (ECOESAD), por 7 IES públicas y la SEP, con el propósito de desarrollar proyectos de investigación y ofrecer programas académicos conjuntos para fortalecer a las instituciones con el intercambio de experiencias y conocimientos. El consorcio propone un modelo de *movilidad virtual*, para que en lugar de trasladar estudiantes y personal universitario, el conocimiento se mueva en ambientes virtuales.

Organismos Coordinadores de la Educación Superior Abierta y a Distancia en México



Plan Maestro de Educación Superior Abierta y a Distancia Elementos Normativos a Considerar para los Programas de Educación Superior en Modalidades Alternativas a la Escolarizada

La RNESD bajo la coordinación de la ANUIES realizó el *Diagnóstico de la Educación Superior a Distancia en México 1999-2000*, que reveló que el 59% de las instituciones afiliadas no disponían de un marco normativo que regulara la educación a distancia, el 26% afirmó contar con una normatividad y en el 9% manifestó que se encontraban en proceso de elaboración. Sin embargo, el *Estudio sobre el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la virtualización de la Educación Superior* en México (IESALC-ANUIES, 2003) señaló que, la normatividad que regula la educación a distancia en las IES es la misma utilizada en la modalidad escolarizada, y no atiende las particularidades de las modalidades alternativas. Desde el punto de vista de las instituciones, con la firma de tratados de libre comercio y la apertura del mercado educativo a empresas que ofrecen programas académicos a distancia sin una regulación *ad hoc*, la situación se torna más grave para el país. Los lineamientos regulatorios de este “mercado educativo” no son claros aún y la discusión está inscrita en la agenda de la

Secretaría de Economía en torno del capítulo de “servicios” que establecen los tratados del libre mercado. (ANUIES, 2004)

A partir del año 2000 la ANUIES consolidó dos propuestas con la participación de los representantes de las IES públicas y privadas afiliadas, que han sido orientadoras del desarrollo de la educación superior abierta y a distancia en México. En marzo del mismo año se publica el documento *La educación superior en el siglo XXI. Líneas estratégicas de desarrollo* (ANUIES, 2000) en el que se expresan la misión y visión del sistema de educación superior para el año 2020, y en octubre del 2001 se publica *el Plan Maestro de Educación Superior Abierta y a Distancia. Líneas estratégicas para su desarrollo*. (ANUIES, 2001)

En el documento *La educación superior en el siglo XXI. Líneas estratégicas de desarrollo*, se propone como fin el desarrollo y consolidación de un “verdadero” sistema abierto de educación superior, así como el mejoramiento integral de su calidad con base en la evaluación como un componente estructural de cada proyecto, de cada programa, de cada acción que se emprende. (ANUIES, 2000)

En el *Plan Maestro de Educación Superior Abierta y a Distancia. Líneas estratégicas para su desarrollo* (ANUIES, 2000b) se plantean las líneas de acción de las modalidades denominadas no convencionales en educación superior, en particular la educación a distancia, porque se reconoce como la más representativa y de mayor desarrollo en el país. En este contexto, la discusión sobre la educación abierta y a distancia como modalidades alternativas y/o complementarias adquiere una importancia singular. El Plan Maestro contempla dos acciones fundamentales: a) Desarrollo de Redes de soporte técnico y b) Desarrollo Académico para el diseño e implementación de programas en educación superior abierta y a distancia.

Derivado del Plan Maestro, miembros de la ANUIES elaboraron el documento *Elementos Normativos a Considerar para los Programas de Educación Superior en Modalidades Alternativas a la Escolarizada* (ANUIES, 2004) con la participación de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) y del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDA) dependientes de la SEP. En este documento se señala la situación de la normatividad en las UIES con programas académicos en modalidades alternativas a la educación escolarizada, particularmente de educación superior a distancia; y los ejes fundamentales para la propuesta de una normatividad de la que destacamos los artículos más específicos:

Elementos Normativos a Considerar para los Programas de Educación Superior en Modalidades Alternativas a la Escolarizada (ANUIES, 2004)

*CAPÍTULO I Disposiciones generales. Artículo 1º: Modalidad alternativa a la escolarizada: **No escolarizada:** la presencia es sustituida por la institución mediante elementos que permiten lograr su formación a distancia, por lo que el grado de apertura y flexibilidad del modelo depende de los recursos didácticos de autoacceso, del equipo de informática y telecomunicaciones y del personal docente. **Mixta:***

combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, y flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos del plan de estudios, de manera presencial o no presencial. Artículo 2º: denominaciones como “educación abierta”, “educación a distancia”, educación virtual”, “tele-educación”, “educación en línea”, podrán ser aceptadas como estrategias de las modalidades alternativas siempre y cuando las características y desarrollo se acoten a lo establecido en el presente marco normativo. Artículo 4º: para que una IES sea receptora de un programa en modalidad alternativa, producido por otra, deberá cumplir con los requerimientos académicos, tecnológicos y de comunicación, logísticos y de pago, en su caso, establecidos por la institución emisora, en acuerdos signados por ambas partes.

CAPÍTULO II De los planes y programas de estudio. Artículo 5º Requerimientos académicos, tecnológicos y logísticos de las sedes receptoras del programa.

CAPÍTULO III De los derechos y obligaciones de los alumnos. Artículo 10º Además de los establecidos en la institución: El mal uso de la infraestructura de tecnologías de información y comunicación que proporciona la institución en apoyo al proceso educativo será considerado una causa de baja del programa.

CAPÍTULO IV Del personal académico. Artículo 13º, Procedimientos de evaluación para el ingreso del personal académico en las modalidades alternativas, que determine cada IES. Artículo 15º Además de los derechos reconocidos en la legislación de cada Institución, las IES podrán considerar las asesorías y tutorías de las modalidades alternativas como actividad docente.

CAPÍTULO V Tránsito entre modalidades. Artículo 18º De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública y del marco normativo que regule a las IES, éstas podrán establecer criterios que faciliten y coadyuven al reconocimiento de créditos entre las diferentes modalidades y, en su caso, entre instituciones nacionales e internacionales. Artículo 20º De conformidad con lo expresado en los artículos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de este capítulo V, las IES establecerán los acuerdos que consideren la movilidad institucional e interinstitucional para las modalidades escolarizada y alternativa, y entre éstas mismas atendiendo a los planes y programas de estudio establecidos. 21º Las IES considerarán el uso de las tecnologías de comunicación e información para posibilitar la movilidad académica interinstitucional de sus estudiantes, entre las modalidades escolarizada y/o alternativa.

CAPÍTULO VI Evaluación y acreditación. Artículo 22º Las IES considerarán la diversificación de estrategias de evaluación, haciendo uso de la infraestructura de tecnologías de información y comunicación. Artículo 23º Las IES considerarán la posibilidad de aplicar las evaluaciones en forma presencial o a distancia, de conformidad con las particularidades metodológicas de estudio y de formación en las distintas áreas del conocimiento.

CAPÍTULO VII Servicio social. Artículo 25º I. Flexibilizar normas institucionales con el fin de que el servicio social se pueda realizar en congruencia con la modalidad educativa alternativa.

CAPÍTULO VIII Titulación. Artículo 26º Se reconocerán en principio las opciones de titulación ya establecidas por las IES incorporando el uso de las tecnologías de información y comunicación para la obtención del título diploma o grado así como para la defensa de su trabajo recepcional, en su caso.

CAPÍTULO IX Propiedad intelectual. Artículo 27º La titularidad del Derecho de Autor sobre los materiales y productos desarrollados y elaborados por el personal docente o de investigación de la IES, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de los Derechos de Autor.

Sistema de Evaluación y Acreditación de Modalidades Mixtas y No Escolarizadas.

Como señalamos inicialmente en 1991 se crearon los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), por un acuerdo de colaboración entre la SEP y la ANUIES. En el año 2000 ambas instituciones impulsaron la creación del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES), para apoyar el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior. El COPAES es un organismo no gubernamental que otorga el reconocimiento a las asociaciones profesionales y agencias privadas acreditadoras, que regula y coordina los procesos de acreditación con base en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE, 1997) de la UNESCO.

Con el establecimiento del COPAES, a partir del año 2001 se inició la integración de un Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior en México. Entre las instituciones asociadas constituyentes del COPAES destacan: la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A. C. (ANUIES) y la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A. C. (FIMPES) que han contribuido a la regulación de la educación superior a distancia en el país.

De 1991 a junio de 2008 los CIEES reportaron la acreditación de más 3,500 programas a nivel nacional. Hasta 2003 los CIIES evaluaron y acreditaron únicamente las IES públicas, a partir de 2004 se incluyeron las IES tecnológicas, y a partir de 2005 se incluyeron las IES privadas. De junio de 2002 a junio 2008 el COPAES acreditó 1,561 programas académicos. En suma, los CIIES y el COPAES han evaluado más de 5,000 programas académicos de posgrado, licenciatura, técnico superior universitario y profesional asociado, por disciplinas o áreas de conocimiento. (CIIES, COPAES, 2008).

Sin embargo, a pesar del número de programas académicos evaluados y acreditados por los CIIES de 1997 a 2008 únicamente se “explicitaron” 22 programas de educación en las modalidades abierta y semiescolarizada, a distancia y virtual.

Las primeras cinco licenciaturas en las modalidades abierta y semiescolarizada fueron evaluadas y acreditadas con criterios establecidos para los programas escolarizados, y sólo la última con criterios específicos para la acreditación de la modalidad:

Programas de licenciatura en las modalidades abierta y semiescolarizada acreditados por los CIEES

Instituto Politécnico Nacional (IPN)	Escuela Superior de Comercio y Administración Santo Tomás	Comercio Internacional (Sistema Abierto) (sic)	Licenciatura	23/09/1	Ciencias Sociales y Administrativas
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	Facultad de Enfermería y Obstetricia Puebla	Enfermería (SUA) (sic)	Licenciatura	16/08/2	Ciencias de la Salud
Universidad Autónoma del Estado de Morelia (UAEM)	Escuela de Humanidades Cuernavaca	Filosofía (modalidad semiescolarizada) (sic)	Licenciatura	26/08/2	Educación Humanidades
Universidad de Guadalajara (UDG)	CUCSyH	Abogado (semiescolarizada) (sic)	Licenciatura	12/09/2	Ciencias Sociales y Administrativas
Universidad Veracruzana (UV)	Facultad de Ciencias y Técnicas de la Comunicación Veracruz	Ciencias de la Comunicación (Modalidad Abierta) (sic)	Licenciatura	28/01/2008	Ciencias Sociales y Administrativas

Programas evaluados por los CIEES al 30 de junio de 2008 www.ciiies.edu.mx

Para enfrentar la carencia de criterios de evaluación y acreditación de los sistemas y programas de educación superior no escolarizados, los CIEES se apoyaron en grupos colegiados de representantes de las universidades e institutos de educación superior para elaborar la *Metodología General para la Evaluación de Programas Educativos Modalidades Mixtas y No Escolarizadas, un Manual para la Autoevaluación* y una *Tabla-Guía de Autoevaluación Modalidad Mixta y No Escolarizada (2006)*.

La Tabla-Guía tiene como propósito promover la autoevaluación de programas académicos de educación abierta, semiescolarizada, a distancia y virtual en las IES públicas y privadas, con base en 11 categorías y más de 300 indicadores de evaluación y valoración global de las instituciones y los programas educativos. A continuación destacamos los más significativos:

Tabla-Guía de Autoevaluación de Modalidades Mixtas y No Escolarizadas

1) Normatividad y Políticas Generales

- Registro oficial de los programas académicos
- Misión y visión
- Marco jurídico
- Políticas de asignación del gasto y rendición de cuentas

2) Planeación y Evaluación

- Clima organizacional
- Plan de desarrollo de la
- Proyectos de mejoramiento y aseguramiento de la calidad del programa educativo
- Modelo educativo

3) Modelo Educativo y Plan de Estudios

- Modelo educativo
- Fundamentos del plan de estudios
- Perfil de ingreso
- Perfil de egreso
- Plan de estudios
- Cumplimiento temático
- Actualización del plan de estudios y de las asignaturas
- Métodos de enseñanza-aprendizaje
- Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje
- Utilización de tecnologías educativa y de la información
- Servicio social

4) Alumnos

- Ingreso de estudiantes
- Trayectoria escolar
- Egreso
- Titulación

5) Personal Académico

- Membresía del personal académico al SNI, al SNCA o a otros organismos académicos
- Carga académica diversificada
- Programa de superación académica

- Participación en encuentros académicos
- Movilidad e intercambio de profesores
- Evaluación del personal académico
- Estímulos al desempeño del personal académico
- Formas de organización del trabajo del personal académico

6) Servicios de Apoyo a los Alumnos

- Asesoría de apoyo al aprendizaje
- Servicios de tutoría en apoyo al aprendizaje de los estudiantes.
- Programa de apoyo para la inserción laboral.
- Programa de enseñanza de idiomas
- Programa de becas
- Reconocimiento a los estudiantes de alto desempeño

7) Infraestructura, Instalaciones, Equipo y Servicios

- Aulas
- Espacios para profesores
- Laboratorios y talleres
- Instalaciones especiales y espacios para encuentros académicos
- Biblioteca
- Programa de infraestructura y mantenimiento de instalaciones y equipos
- Programa de seguridad, de higiene y de protección civil

8) Impacto del Programa

- Cobertura social del programa educativo
- Vínculo permanente egresado – División SUA

9) Productividad Académica- Docencia-Investigación

- Productividad académica en la investigación
- Desarrollo de tecnología educativa: innovaciones y elaboración de recursos de apoyo al aprendizaje.
- Mejoramiento de la docencia: actualización pedagógica y/o disciplinaria
- Articulación de la investigación con la docencia

10) Vinculación con Sectores de la Sociedad

- Vínculos formales
- Fuentes extraordinarias de financiamiento
- Evolución del programa

11) Estructura Tecnológica

- Diseño del curso
- Impartición del curso
- Uso de la plataforma tecnológica
- Administración y servicios de soporte académico

Durante el periodo del 2006 al 2008 se incrementaron las evaluaciones y acreditaciones de programas no escolarizados. Sin embargo, sólo se explicitaron la evaluación y acreditación de 15 programas de posgrado en la modalidad virtual del ITESM y una licenciatura de la UDG. Otros programas académicos acreditados por los CIIES aparecen publicados sin que se indique la modalidad específica correspondiente, aún cuando son programas que se imparten únicamente en modalidades no escolarizadas, como en algunos casos de la UNAM.

Programas de licenciatura en las modalidades abierta y virtual acreditados por los CIIES

Educación y Humanidades: 9 programas

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)	Universidad Virtual	Administración de Instituciones Educativas	Maestría	4/01/2007	Educación y Humanidades
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Universidad Virtual	Ciencias de la Información y Administración del Conocimiento	Maestría	4/01/2007	Educación y Humanidades
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de	Universidad Virtual	Educación (con acentuación en Consejería y Desarrollo Educativo)	Maestría	4/01/2007	Educación y Humanidades

Monterrey					
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Universidad Virtual	Educación (con acentuación en Procesos de Enseñanza y Aprendizaje)	Maestría	4/01/2007	Educación y Humanidades
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Universidad Virtual	Tecnología Educativa	Maestría	4/01/2007	Educación y Humanidades
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Universidad Virtual	Tecnología Educativa (Grado Conjunto con U de Brish Columbia)	Maestría	4/01/2007	Educación y Humanidades
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Universidad Virtual Monterrey	Estudios Humanísticos	Maestría	1/01/2007	Educación y Humanidades
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Universidad Virtual	Innovación Educativa	Doctorado	4/01/2007	Educación y Humanidades
Universidad de Guadalajara (UDG)	Sistema de Universidad Virtual	Educación (Modalidad Virtual)	Licenciatura	28/11/2006	Educación y Humanidades

Ciencias Sociales y Administrativas: 7 programas

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)	Universidad Virtual Monterrey	Administración Financiera	Especialidad	2/06/2006	Ciencias Sociales y Administrativas
Instituto	Universidad	Comercio	Especialidad	26/02/2006	Ciencias

Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Virtual	Electrónico	dad	007	Sociales y Administrativas
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Universidad Virtual	Global MBA for Latin American Managers (Conjunto con U Thunderbird)	Maestría	23/03/2007	Ciencias Sociales y Administrativas
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Universidad Virtual	Administración	Maestría	26/02/2007	Ciencias Sociales y Administrativas
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Universidad Virtual Monterrey	Comercio Electrónico	Maestría	25/05/2007	Ciencias Sociales y Administrativas
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Universidad Virtual	Gestión Pública Aplicada	Maestría	26/01/2007	Ciencias Sociales y Administrativas
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Universidad Virtual Monterrey	Administración de Tecnologías de Información	Maestría	2/06/2007	Ciencias Sociales y Administrativas

Programas evaluados por los CIEES al 30 de junio de 2008 www.ciiies.edu.mx

Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Privada a Distancia

La Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A. C. (FIMPES) es una asociación civil de afiliación voluntaria, que evalúa y acredita las IES particulares que cumplen con los criterios de calidad establecidos por el gobierno. Las acreditaciones que realiza la FIMPES con el apoyo de cuerpos colegiados, son de tipo institucional y abarca a todas las unidades académicas, los programas y servicios ofrecidos. Los programas evaluados y acreditados adquieren el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) que otorga la Secretaría de Educación Pública (SEP). Los criterios de acreditación tienen fundamento en el “*Sistema para el Ingreso y Permanencia en la FIMPES a través del Fortalecimiento y Desarrollo Institucional*”, aprobado por su Asamblea General el 8 de Noviembre 2007. Del documento *Criterios de Acreditación* destaca el Capítulo XI-Educación a

Distancia en el que se establecen seis apartados de los que mencionamos los incisos más específicos:

Crterios de Acreditación de la FIMPES (2007)
Capítulo XI-Educación a Distancia

XI.a) Congruencia con la Misión Institucional. La institución debe (11-1) asegurar que la Educación a Distancia que imparte sea congruente con la misión institucional y garantizar que todos sus programas académicos compartan los mismos valores, ideario, principios y estándares personales e institucionales, independientemente de la forma de impartición. La institución que imparte Educación a Distancia debe (11-2) contar con un modelo pedagógico en el que se establezcan los lineamientos teóricos, operativos y tecnológicos apropiados, asegurando que sus contenidos y cobertura corresponden al perfil de su oferta educativa. La institución debe (11-3) tener un proceso de planeación, programación, presupuestación y normatividad para la operación de sus programas de Educación a Distancia. La institución debe (11-4) garantizar que los materiales, reconocimientos, acreditaciones, documentación interna y demás elementos materiales y electrónicos compartan la misma identidad institucional. La institución debe (11-5) contar con un fundamento académico y operativo para la impartición de cada programa de Educación a Distancia. (Razones por las cuales cada programa debe ser impartido a distancia). XI.b) Validez Oficial de Estudios: La institución debe (11-6) haber registrado –ante las instancias y autoridades correspondientes– el programa curricular de cada programa de Educación a Distancia. La institución debe (11-7) otorgar un reconocimiento académico con validez oficial a quienes concluyan exitosamente cada programa de Educación a Distancia. XI.c) Admisión. Para cada programa educativo a distancia deben (11-9) definirse, difundirse y aplicarse los requisitos de admisión correspondientes. XI.d) Profesorado. La institución debe (11-10) asegurar que los profesores de esta modalidad cuenten con el grado académico mínimo requerido por el perfil (nivel) educativo correspondiente. La institución debe (11-11) asegurar que los profesores que participan en estos programas cuenten con la capacitación pedagógica y técnica acorde con esta modalidad. La institución debe (11-12) asegurar que los profesores que participan en estos programas gocen de los mismos beneficios, servicios, derechos y obligaciones a que pudiesen tener derecho sus contrapartes presenciales (en su caso). XI.e) Servicios De Apoyo a Estudiantes. La institución debe (11-15) asegurar que los estudiantes que participan en los programas a distancia tengan acceso a todos los servicios de apoyo, asesoría, capacitación técnica, académica y administrativa, así como a los beneficios, derechos y obligaciones que pudiesen requerir en el transcurso de sus programas de educación a distancia, tal como sus contrapartes presenciales (en su caso). XI.f) Evaluación. La institución debe (11-23) garantizar que los mecanismos de evaluación del desempeño académico de los estudiantes sean competitivos y equivalentes a los empleados por

otras instituciones para la evaluación de las mismas materias, ya sea en forma presencial o a distancia.

Dada la reciente aprobación de los criterios de la FIMPES en 2007 para evaluar y acreditar programas de educación a distancia de instituciones privadas, aún no se reporta ninguno. Vale la pena señalar que algunas IES privadas han solicitado la evaluación y certificación de sus programas académicos a la Southern Association of Colleges and Schools (SACS) de Estados Unidos, como es el caso del ITESM.

Marcos Normativos de los Sistemas de Educación a Distancia y Virtual de las UIES Públicas y Privadas

En 1995 el gobierno federal puso a disposición de las IES públicas y privadas una infraestructura de redes de telecomunicaciones instalada y en operaciones para fortalecer la educación superior a distancia. Las instituciones con mayor trayectoria en la educación abierta y semiescolarizada iniciaron una fase de intenso desarrollo en el campo de la educación a distancia y virtual, para posicionarse como líderes a nivel nacional e internacional. Para los propósitos del presente documento seleccionamos cinco universidades e institutos con experiencia en las diferentes modalidades educativas, y con marcos normativos institucionales específicos vigentes, disponibles en sus páginas Web, que regulan las estructuras académicas y administrativas de los sistemas de educación a distancia y virtuales:¹

- En 1997 se creó la Universidad Virtual del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), con base en la estructura e infraestructura del Sistema de Educación Interactiva Vía Satélite (SEIS, 1989).
- En 1997 se creó el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED) y la Universidad en Línea de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con la integración del Sistema Telecampus-UNAM (1994) y la estructura académica y administrativa del Sistema Universidad Abierta (SUA, 1972).
- En 2001 se creó el *Campus* Virtual Politécnico o PoliVirtual del Instituto Politécnico Nacional (IPN), con el antecedente del Sistema Abierto de Enseñanza (SADE, 1974).
- En 2003 se creó la Universidad Veracruzana Virtual (UV2) de la Universidad Veracruzana (UV), con el antecedente del Sistema de Enseñanza Abierta (SEA, 1980).
- En 2005 se creó el Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara (UDG), con las estructuras subyacentes de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje (INNOVA, 1999), la Coordinación de Educación Continua, Abierta y a Distancia (CECAD, 1994); la División de Educación Abierta y a Distancia (DEAD), y el Sistema de Universidad Abierta y a Distancia (SUAD, 1990).

Marcos Normativos de los Sistemas de Educación a Distancia y Virtual

¹ Se excluyeron las IES con programas académicos a distancia o virtuales que están regulados únicamente por la normatividad de los sistemas presenciales.

Marcos Normativos	Estructuras Orgánicas	Cuerpos Colegiados
<i>Estatuto General del Sistema Tecnológico de Monterrey, Título VI Organización y Gobierno de la Rectoría de la Universidad Virtual (1998).</i> <i>* Nuevo Reglamento Académico de Posgrado (2008).</i>	Rectoría de la Universidad Virtual (ITESM)	*Aprobado por el Senado Universitario del ITESM el 14 de julio de 2008
<i>Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM</i>	Coordinación del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (UNAM)	Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la UNAM el día 29 de Septiembre de 2006.
<i>Reglamento de Estudios de Posgrado del IPN</i>	Coordinación del Campus Virtual Politécnico (IPN)	Aprobado por el H. XXIV Consejo General Consultivo del IPN en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de junio de 2006.
<i>Estatuto General. Título Segundo de la Organización de la Rectoría. Capítulo II: De la Dirección General de la Universidad Veracruzana Virtual.</i>	Dirección General de la Universidad Veracruzana Virtual (UV)	Acuerdo del Rector del 12 de junio 2003, ratificado en Consejo Universitario General del 11 de julio de 2003
<i>Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la UDG.</i>	Rectoría del Sistema Universidad Virtual (UDG)	Aprobado por el H. Consejo. General Universitario el 6 abril de 2006.

Universidad Virtual del ITESM

En el *Estatuto General del Sistema Tecnológico de Monterrey*, el Título VI *Organización y Gobierno de la Rectoría de la Universidad Virtual (1998)* hace referencia a las estructuras administrativas y académicas y a las atribuciones y obligaciones de los directivos de la UV-ITESM. El *Nuevo Reglamento Académico de Posgrado (2008)* de la Universidad Virtual del ITESM es el principal instrumento normativo, en razón de que actualmente se imparten 10 Maestrías, 2 Especialidades y 1 Doctorado en la modalidad virtual. Este Reglamento se aprobó el 1 de junio de 2004 y la última actualización entró en vigor el 14 de julio de 2008 con la aprobación del Senado Universitario del ITESM.

El documento está integrado por 13 Capítulos con 61 artículos, y plantea dos principios fundamentales para ingresar a la UV-ITESM: 1) acreditación y revalidación de estudios realizados en otras instituciones por la Secretaría de

Educación Pública, y 2) sustitución y transferencia de materias cursadas y aprobadas en otros *campus* u otros programas académicos del Instituto. El Reglamento plantea los criterios de admisión, ingreso, permanencia y egreso; revalidaciones, acreditaciones y transferencias; periodos escolares y de inscripción; evaluación del aprendizaje, requisitos de graduación y distinciones académicas. Del *Nuevo Reglamento Académico de Posgrado* de la UV-ITESM destaca el código de ética como principio de la evaluación, que es un tema muy controvertido en estas modalidades educativas, y las sanciones por deshonestidad académica según se establecen en sus últimos artículos:

Nuevo Reglamento Académico de Posgrado (2008)
Sanciones por deshonestidad académica

Artículo 56. Serán considerados académicamente deshonestos los actos individuales o colectivos en que se presenta como propio el conocimiento ajeno, tales como: copia de exámenes, tareas, trabajos o proyectos, plagio de textos, omisión de cita o fuente bibliográfica, sustitución de personas en los exámenes, falsificación de documentos o datos, presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros y cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica en el Tecnológico de Monterrey. Se considerará responsable tanto al alumno que comete la falta como al que permite que se efectúe. Cuando un alumno cometa un acto de deshonestidad académica tal como está definido en este artículo, el profesor le asignará una calificación de deshonestidad académica usando las siglas DA, en la actividad de aprendizaje o en la calificación final según corresponda. El DA equivale a diez para efectos de cálculo de promedio.

Artículo 57. Cuando un profesor detecte un acto académico deshonesto tal como queda definido en el artículo 56, deberá realizar las siguientes acciones: 1. Documentar por escrito el caso de deshonestidad académica y entregarlo al director del programa académico. 2. Asignar al alumno una calificación de deshonestidad académica en la evaluación de la actividad de aprendizaje en cuestión o en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta. 3. Notificar por escrito al alumno que se ha hecho acreedor a esta sanción (DA). El director del programa académico deberá notificar por escrito la sanción al responsable de la Universidad Virtual en el campus o sede receptora y al director de Servicios Escolares de la Universidad Virtual.

Artículo 58. El alumno podrá apelar la calificación DA asignada mediante una solicitud por escrito a su director de programa, argumentando lo que a su derecho convenga. El plazo para apelar la calificación DA vence cinco días hábiles después de que el alumno haya sido notificado por escrito. Al recibir una apelación, el director del programa nombrará un comité para que analice el caso y reporte su decisión final e inapelable. El director del programa informará por escrito el veredicto del comité al alumno, al responsable de la Universidad Virtual en el campus o sede receptora, al profesor correspondiente y a la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Virtual. El alumno deberá recibir la

resolución del comité en un plazo no mayor a siete días hábiles a partir de la recepción de su apelación.

Artículo 59. El alumno que reciba una calificación DA final y decida no apelar quedará automáticamente sin acceso al curso cinco días hábiles después de haber recibido la notificación. El alumno que reciba una calificación DA final y presente una apelación continuará su participación en el curso y deberá esperar el veredicto del comité. Si el DA es ratificado, el alumno quedará sin acceso al curso a partir de recibir la notificación del director del programa. Artículo 60. El alumno será dado de baja, en forma definitiva, de la Universidad Virtual al acumular dos calificaciones DA, ya sea en las actividades de aprendizaje o en la calificación final. Artículo 61. Aquellos alumnos que se hagan acreedores a una calificación de DA ya sea en una actividad de aprendizaje o en la calificación final, perderán el derecho a obtener mención honorífica.

El modelo educativo de la Universidad Virtual del ITESM está definido con base en un sistema conceptual y un sistema operativo, y los subsistemas respectivos que se interconectan y determinan entre sí. *El sistema conceptual presenta las ideas que fundamentan el quehacer educativo y el sistema operativo da cuenta de las estrategias y procedimientos operativos que permiten su funcionamiento.* (ITESM, Modelo educativo)

Sistema Conceptual: subsistema filosófico, subsistema pedagógico y subsistema tecnológico.

Sistema Operativo: subsistema de diseño instruccional, subsistema de docencia, subsistema de investigación educativa, subsistema de tecnología educativa y subsistema de administración.

El marco normativo de la evaluación y la acreditación general de los programas de posgrado de la UV-ITESM es el *Reglamento de Tesis del Programa de Graduados en Ingenierías y Tecnologías*, en el que se establecen los lineamientos generales para la elaboración, presentación de avances y defensa de la tesis que se realiza de manera presencial frente a un comité. Sin embargo, en caso de ausencia de un miembro del comité, el Reglamento prevé: *(La) defensa deberá ser videograbada sólo cuando uno o varios del comité se encuentre(n) fuera del Campus, es decir, en otra Sede; por lo que el vídeo junto con el documento de tesis, deberán ser enviados al PGIT para ser revisados por el resto del comité y estos últimos enviar sus comentarios al alumno, quien a su vez los comentará con su asesor principal. (En caso de que TODOS (sic) los miembros del comité sean del Campus al que pertenece el alumno, NO (sic) será necesario enviar el vídeo.) En lugar de videograbar la defensa, se recomienda usar videoconferencia cuando esto sea posible.*

Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED) de la UNAM

El Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED) de la UNAM se creó en 1997 con base en la estructura orgánica del Sistema Universidad Abierta (SUA) y se rige principalmente por el *Estatuto del SUA (1972)* y el *Reglamento del Estatuto del SUA de la UNAM Relativo al Ingreso, la Permanencia y los Exámenes (1997)*, aprobados por el Consejo Universitario. Por la complejidad del sistema y la

diversidad de áreas de conocimiento y programas que se imparten, lo no previsto en la normatividad del SUAyED se rige también por la normatividad establecida para el sistema presencial: el *Reglamento General de Inscripciones*, el *Reglamento General de Exámenes*, el *Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales*, el *Reglamento de las Licenciaturas en Campi Universitarios Foráneos*, el *Reglamento General de Estudios de Posgrado*, y en general por la Legislación Universitaria.

Dada las transformaciones del Sistema Universidad Abierta desde su creación en 1972, y del sistema de educación a distancia (Universidad en Línea) en 1997, la Coordinación del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED) creó un Consejo Asesor y dos Comisiones Especiales para llevar a cabo un análisis de la normatividad vigente y hacer propuestas para el sistema. Una Comisión se encargó de revisar y actualizar el Estatuto y Reglamento del SUA y hacer una propuesta de normatividad para la Educación a Distancia, y la otra Comisión se encargó de hacer una propuesta para Asuntos Académico-Administrativos.

Entre las funciones del Consejo Asesor de la CUAED se le asignó hacer propuestas de políticas y elaborar criterios y lineamientos para la organización, administración y gestión del SUAyED: *Diseñar y presentar ante las instancias legales correspondientes, los Lineamientos del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia que regirán estas modalidades educativas en la Universidad; Opinar sobre el establecimiento del Sistema Abierto y Educación a Distancia en entidades académicas universitarias; y Manifiestar su opinión razonada sobre los proyectos de educación abierta y a distancia que con este fin le sean enviados.*

El Consejo Asesor elaboró su Reglamento Interno y una propuesta normativa sobre *Las Figuras Académicas Participantes en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia*, para someterla a consideración en el proceso de Reforma al *Estatuto del Personal Académico* de la UNAM.

Actualmente, en el SUAyED se imparten 1 carrera técnica y 10 licenciaturas con 13 planes de estudios en la modalidad a distancia, de las 19 licenciaturas con 29 planes de estudio del Sistema Universidad Abierta, de diez facultades y dos escuelas nacionales que se rigen por el Estatuto y Reglamento mencionados. Los programas académicos están organizados en cuatro áreas de conocimiento: Ciencias Biológicas y de la Salud, Ciencias Sociales, Humanidades, y Física, Matemáticas e Ingeniería. Además se imparten 5 Especializaciones y 9 programas de Maestría que se rigen por el *Reglamento General de Estudios de Posgrado*, aprobado por el Consejo Universitario el 26 de septiembre de 2006. Este reglamento ha incorporado de manera puntual y específica artículos referidos a las modalidades abierta, a distancia o mixta.

Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM (2006)

Título I. Capítulo Único Disposiciones Generales. Artículo 1o.- Son estudios de posgrado los que se realizan después de la licenciatura; tienen como finalidad la formación de profesionales y académicos del más alto nivel, y se imparten en las modalidades presencial, abierta, a distancia o mixta. Al término de los estudios de posgrado se otorgarán los grados de especialista, maestro o doctor. Artículo 6o.- En los casos de creación o modificación de un programa o plan de estudios en la modalidad abierta

o a distancia, el Consejo de Estudios de Posgrado solicitará opinión técnica a la Comisión Académica del Sistema de Universidad Abierta o al Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, según corresponda, para turnar la propuesta a las instancias correspondientes. Capítulo VI De los Comités Académicos. Artículo 40.- El comité académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades generales: (...) b) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia o de la Comisión Académica del Sistema de Universidad Abierta (sic), respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes.

Título III. De las atribuciones de los consejos técnicos, de los directores de las entidades académicas, de los Consejos Académicos de Área, del Consejo Asesor de la Coordinación De Universidad Abierta Y Educación A Distancia y de la Comisión Académica del Sistema de Universidad Abierta (sic). Capítulo IV Del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia. Artículo 48.- El Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia brindará asesoría técnica a los consejos técnicos, comités académicos, Consejo de Estudios de Posgrado y consejos académicos de área que lo soliciten, en la elaboración de los objetivos, planes y programas, niveles y medios de aprendizaje. Esta asesoría técnica comprenderá aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el uso de materiales didácticos y las tecnologías de la información y la comunicación. Capítulo V De la Comisión Académica del Sistema de Universidad Abierta. Artículo 49.- La Comisión Académica del Sistema de Universidad Abierta de la UNAM brindará asesoría técnica a los consejos técnicos, comités académicos, Consejo de Estudios de Posgrado y consejos académicos de área que lo soliciten, en la elaboración de los objetivos, planes y programas, niveles y medios de aprendizaje de esta modalidad de estudios. (Subrayado de la autora)

El SUAyED de la UNAM está estructurado como un suprasistema universitario complejo, en el que la CUAED cumple la función de coordinar los subsistemas de académicos de educación abierta y a distancia en facultades y escuelas; y los subsistemas de gestión, administración y operación.

Considerando la complejidad del SUAyED no es posible señalar un solo modelo académico, educativo, pedagógico y didáctico. Sin embargo, en todos los casos se habla de un modelo abierto y flexible, con bases teóricas y metodológicas de vanguardia y criterios de enseñanza, aprendizaje y evaluación desde un enfoque constructivista.

Campus Virtual Politécnico o PoliVirtual del IPN

El Campus Virtual Politécnico o PoliVirtual del IPN cuenta con una Red de Centros de Educación Continua a través de la cual ha consolidado su oferta de educación continua.² El Sistema Institucional de Información Jurídica no incluye alguna

normatividad específica sobre las modalidades educativas no escolarizadas. Sin embargo, al igual que el ITESM y la UNAM, el IPN reconoció las modalidades no presenciales y mixtas para programas de doctorado, maestrías y especialidades en el área médica, que se consideran en el *Reglamento de Estudios de Posgrado-IPN (2006)* en los capítulos y artículos siguientes:

Reglamento de Estudios de Posgrado-IPN (2006)

Capítulo Primero. Disposiciones Generales. Artículo 11. Los estudios a que se refiere el presente Reglamento podrán impartirse en las modalidades presencial, no presencial y mixta, así como en aquellas otras que se generen por los avances que el desarrollo pedagógico, científico y tecnológico permitan establecer, anteponiendo el criterio de preservación de la calidad académica. Cada programa, independientemente de su modalidad, deberá contar con aprobación del Consejo General Consultivo del Instituto, previo registro individual e independiente que otorgue la Secretaría, con excepción de los previstos en el artículo anterior. Artículo 12. Podrán realizarse actividades docentes y de investigación inherentes a los estudios de posgrado fuera de las instalaciones de las unidades académicas, ya sea en laboratorios, unidades hospitalarias, de investigación, de producción o servicios y sedes apropiadas para el desarrollo de dichos estudios, las cuales deberán estar contempladas en el plan de estudios que corresponda. En el caso de programas de posgrado que se impartan en sedes externas a las unidades académicas y en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, deberán especificarse en la convocatoria correspondiente los mecanismos de operación y la ubicación de las sedes. La apertura de nuevas sedes deberá contar con la aprobación del colegio de profesores de la unidad académica correspondiente y cumplir con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Capítulo Segundo. De los Planes y Programas de Estudio. Artículo 19. En el caso de las asignaturas en modalidades no presenciales y mixtas, los créditos se computarán de acuerdo a las cargas de trabajo a desarrollar por el alumno, las cuales deben especificarse en los respectivos planes de estudio.

Capítulo Cuarto. De la Actividad Académica. Artículo 42. (...) En el caso de los programas no presenciales y mixtos, los mecanismos de seguimiento del desarrollo de las tesis y tesinas podrán ser diferentes a los seminarios y se especificarán en el plan de estudios. Artículo 47. Un alumno podrá solicitar al director de una unidad académica o jefe de sección que le conceda un receso de un semestre en el caso de programas de especialidad, especialidades médicas y maestrías y hasta dos recesos de un semestre cada uno, para los programas de doctorado y especialidades o maestrías no presenciales y mixtas, los cuales podrán ser sucesivos o no.

Capítulo Séptimo. Del Personal Académico. Artículo 96. Para los programas en modalidades no presenciales y mixtas, de conformidad con lo que señale el plan de estudios respectivo y las características de la organización del programa y las cargas de trabajo que ello implique, la Secretaría, con el apoyo del colegio académico y en coordinación con las

áreas correspondientes del Instituto, establecerá los tipos de nombramiento que se requieran para los profesores que participen en estos programas, sus funciones, actividades y los requisitos para obtener dichos nombramientos. Artículo 99. V. Promover y participar en la impartición de asignaturas y programas de posgrado en los que se utilicen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Artículo 107. Los profesores colegiados, asistentes, de asignatura y de programas no presenciales o mixtos serán evaluados cada tres años por el colegio de profesores del área correspondiente, quien propondrá a la Secretaría, a través del presidente del colegio, la ratificación o modificación del nombramiento. La Secretaría revisará la propuesta y, en caso de que proceda, lo autorizará y solicitará la emisión del nombramiento respectivo por parte de la autoridad correspondiente. (Subrayado de la autora)

El Campus Virtual Politécnico o PoliVirtual del IPN hace referencia a un modelo pedagógico que define como un “sistema computacional flexible, dinámico y de uso intuitivo”, con base en materiales y actividades de apoyo al aprendizaje y evaluaciones en línea.

Universidad Veracruzana Virtual de la UV

La Universidad Veracruzana Virtual (UV2) se creó por acuerdo del Rector el 30 de enero de 2003, ratificado por el Consejo Universitario General de la Universidad Veracruzana (UV) el 11 de julio del mismo año, como quedó estipulado en el *Estatuto General de la Universidad (2003)*. La Dirección General de la Universidad Veracruzana Virtual forma parte de la estructura orgánica de la Universidad y depende directamente de la Rectoría, en la misma jerarquía que la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta. La Dirección General de la UV2 tiene una estructura conformada por una Dirección Académica, una Dirección Técnica, y los departamentos respectivos.

Estatuto General de la Universidad (2008)

En el Título Segundo, De la Organización de la Rectoría, el Capítulo XIII: De la Dirección General de la Universidad Veracruzana Virtual, Artículo 99-A.- La Dirección General de la Universidad Veracruzana Virtual es la responsable de establecer el sistema institucional para coadyuvar al desarrollo, producción difusión e impartición de programas educativos en la modalidad virtual, apoyados por las tecnologías de la comunicación e información. Artículo 99-F.- El Director General de la Universidad Veracruzana Virtual tendrá las atribuciones siguientes: I. Favorecer el aprovechamiento de las capacidades humanas y tecnológicas para multiplicar las oportunidades de acceso al conocimiento y la cultura a sectores y poblaciones marginadas de la educación superior; II. Identificar áreas estratégicas en la formación de recursos humanos y de alta demanda para ser incorporadas a la modalidad de educación virtual; III. Promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para efectos de acrecentar las capacidades de aprendizaje

independiente para la formación de por vida de los estudiantes; IV. Establecer alianzas con instituciones académicas y corporaciones líderes para el desarrollo y operación conjunta de contenidos, cursos y programas en esta modalidad; V. Establecer el sistema institucional para la operación, evaluación y gestión de la Universidad Veracruzana Virtual; VI. Definir y construir los mecanismos para atender las necesidades de capacitación de los participantes de la Universidad Veracruzana Virtual, docentes, de apoyo logístico y de administración del sistema y organizar los cursos o talleres que sean necesarios y pertinentes; VII. Contribuir a la reestructuración del Sistema de Enseñanza Abierta para adecuarlo a la operación de la Universidad Veracruzana Virtual, en coordinación con la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta; VIII. Desarrollar programas de capacitación, actualización y reconversión laboral para profesionales y técnicos en ejercicio con base en la estrecha coordinación con asociaciones de profesionales, empresas, organismos públicos e instancias de certificación profesional. (Subrayado de la autora)

Actualmente la UV2 ofrece 2 licenciaturas, 1 especialización y 1 maestría. El modelo educativo de la UV2 en el nivel de posgrado se propone favorecer el autoaprendizaje para el desarrollo de competencias y habilidades básicas para planear, documentar realizar una investigación con base en una metodología de análisis estadísticos, de problemáticas en contextos reales, y una evaluación con criterios relacionados con los componentes involucrados en el desarrollo de un proyecto de investigación. El modelo instruccional se funda en la psicología cognitiva para promover el aprendizaje significativo.

Sistema de Universidad Virtual de la UDG

El *Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual (2006)* fue aprobado por el H. Consejo General Universitario de la UDG el 6 abril de 2006, y otorga a esta entidad universitaria el reconocimiento de órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara (UDG), y establece los principios rectores de la estructura orgánica y el funcionamiento del sistema:

Artículo 1. *El presente Estatuto Orgánico regula la estructura y el funcionamiento del Sistema de Universidad Virtual.*

Artículo 2. *El Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura.*

Artículo 3. *El Sistema de Universidad Virtual ofrece los programas educativos autorizados de conformidad con la normatividad universitaria.*

El resto de los capítulos y artículos establecen el funcionamiento de las subestructuras de gobierno (órganos colegiados y la rectoría), y las subestructuras administrativas, académicas y tecnológicas, organizadas en tres direcciones. De ellas, la Dirección Académica incluye al Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales (IGCAAV) y la Coordinación de Evaluación que

guarda estrecha relación con el Instituto para cumplir con las funciones de evaluación del funcionamiento del Sistema.

Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual (2006)
Atribuciones de la Coordinación de Evaluación

- I. Diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación de los servicios educativos, tecnológicos y de apoyo administrativo del Sistema;***
- II. Coordinar la evaluación del funcionamiento del Sistema;***
- III. Elaborar el informe de los resultados de la evaluación del funcionamiento de los procesos académicos;***
- IV. Difundir los resultados de la evaluación del funcionamiento del Sistema;***
- V. Coordinar la evaluación de los programas educativos del Sistema, de conformidad con la política institucional;***
- VI. Integrar los expedientes para los procesos de evaluación, acreditación y certificación en el Sistema;***
- VII. Apoyar los trabajos del Comité de Calidad;***
- VIII. Coordinar la evaluación de los cursos correspondientes a los programas educativos y del aprendizaje de los estudiantes;***
- IX. Diseñar los medios y criterios de evaluación para acreditar competencias, y***
- X. Las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.***

Actualmente el Sistema de Universidad Virtual (SUV-UDG) ofrece 5 licenciaturas. El *Modelo Educativo UDG-Virtual (2004)* está organizado a partir de comunidades de aprendizaje como centro del *modelo de aprendizaje* y el *modelo académico* convergentes:

- El modelo educativo está centrado en la persona, que recibe apoyo personal, servicios académicos, soporte tecnológico y apoyos administrativos.
- El modelo de aprendizaje está centrado en la persona que aprende y la comunidad de aprendizaje en la que actúa, y se orienta al desarrollo de saberes: ser, hacer, conocer, convivir, crear; e implica diversos modos de aprendizaje: interaprendizaje, intra-aprendizaje, hiperaprendizaje, meta-aprendizaje y autoaprendizaje.
- El modelo académico involucra cuatro procesos: gestión del conocimiento, gestión curricular, gestión de sistemas y ambientes de aprendizaje y evaluación.

Además, el modelo educativo global de la UDG-Virtual incluye un modelo docente, en el que se incluyen las funciones de facilitador del proceso de aprendizaje y los rasgos del perfil *que lo orientan a un quehacer centrado en personas y comunidades que aprenden.*

Por último, la evaluación y certificación, constituyen un eje articulador de todas las acciones académicas, administrativas, operativas y normativas.

Consideraciones finales

En las últimas cuatro décadas, las políticas y acciones gubernamentales para fortalecer la educación superior en México contribuyeron al desarrollo de la educación superior abierta y a distancia, la expansión de la infraestructura tecnológica de las telecomunicaciones con cobertura nacional e internacional, la flexibilización de las estructuras institucionales y los programas académicos, y la promoción de la evaluación de las instituciones y los programas para la toma de decisiones. Con tales propósitos se crearon, desaparecieron o substituyeron organismos cuyos propósitos fueron la organización, integración y regulación del sistema.

Después de un balance de la toma de decisiones y acciones en este campo, el propio gobierno ha emitido fuertes críticas con relación a las funciones incumplidas por los organismos evaluadores del sistema de educación superior, que se han caracterizado *por etapas de alta productividad y de definiciones importantes, pero también por periodos de inacción y poca efectividad; y (...) acciones realizadas hasta el momento han resultado insuficientes y limitadas para asegurar la mejora continua de la calidad de la educación superior y para que la sociedad esté cabalmente informada de sus resultados.* (PND, 2001-2006)

Frente a la problemática de la evaluación y la acreditación, el *Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006* propuso actualizar y consolidar el *Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación y sus organismos especializados*. En consecuencia, el *Programa Sectorial de la Educación 2007-2012* establece como acciones prioritarias: *Crear organismos especializados a cargo de evaluar y acreditar la calidad de los programas de educación superior, en las modalidades abierta y a distancia.* (PND, 2007-2012)

El Programa Sectorial de Educación (PSE, 2007-2012), por primera ocasión ha planteado de manera amplia y detallada los objetivos gubernamentales para *impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en todos los niveles del sistema educativo, apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.*

Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2007-2012

Objetivo 3

Impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

El uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación, para que México participe con éxito en la sociedad del conocimiento. Se promoverán ampliamente la investigación, el desarrollo científico y tecnológico y la incorporación de las tecnologías en las aulas para apoyar el aprendizaje de los alumnos. Se fortalecerá la formación científica y tecnológica desde la educación básica, contribuyendo así a que México desarrolle actividades de investigación y producción en estos campos.

Educación superior

3.5 Fomentar el desarrollo y uso de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar los ambientes y procesos de aprendizaje, la operación de redes de conocimiento y el desarrollo de proyectos intra e interinstitucionales.

- *Propiciar la utilización de espacios virtuales que acerquen a los docentes y estudiantes a esas tecnologías y les permitan desarrollar competencias avanzadas para su uso.*
- *Promover el desarrollo de habilidades en el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación.*
- *Crear y fortalecer, con el apoyo de las instituciones de educación superior, las academias de ciencias y las asociaciones de profesionistas, la introducción al uso y desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, con miras a formar futuros diseñadores del hardware y software educativo y tecnológico.*

3.6 Impulsar la educación abierta y a distancia con criterios y estándares de calidad e innovación permanentes, con especial énfasis en la atención de regiones y grupos que carecen de acceso a servicios escolarizados.

- *Crear la Universidad Abierta y a Distancia para responder a la demanda de educación superior.*
- *Constituir el Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia para contribuir a articular los esfuerzos en la materia.*
- *Promover programas de educación continua en la modalidad a distancia para atender las necesidades de actualización de los profesionistas en activo.*
- *Establecer lineamientos y mecanismos de regulación, criterios e instrumentos para evaluar y acreditar la calidad de los distintos programas educativos de educación superior abierta y a distancia.*

Los lineamientos políticos del *Programa Sectorial de Educación* para crear la Universidad Abierta y a Distancia, el Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia, y establecer mecanismos, criterios e instrumentos para evaluar y acreditar programas educativos en estas modalidades educativas, revelan el interés de fortalecer la organización de un macrosistema nacional, los sistemas de las instituciones públicas y privadas, y los subsistemas que dan forma a sus estructuras orgánicas.

Fuentes documentales.

ANUIES (2000). *La Educación Superior en el siglo XXI. Líneas estratégicas para el desarrollo. Una propuesta de la ANUIES.*

http://www.anui.es.mx/servicios/d_estrategicos/documentos_estrategicos/21/index.html

ANUIES (2001a). *Diagnóstico de la Educación Superior a Distancia en México 1999-2000.*

ANUIES (2001b) *Plan Maestro de Educación Superior Abierta y a Distancia. Líneas estratégicas para su desarrollo.*

ANUIES (2004). Elementos Normativos a Considerar para los Programas de Educación Superior en Modalidades Alternativas a la Escolarizada. Una propuesta de ANUIES.

http://www.anui.es.mx/e_proyectos/html/estrategicos1.html

CIIES. (2006) *Metodología General para la Evaluación de Programas Educativos Modalidades Mixtas y No Escolarizadas.*

CIIES. (2006) *Tabla-Guía de Autoevaluación Modalidad Mixta y No Escolarizada*

IESALC-ANUIES (2003). *Estudio sobre el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la virtualización de la Educación Superior en México.*

http://www.oei.es/quipu/mexico/programa_sectorial_educacion_mexico.pdf

FIMPES. *Criterios de Acreditación de la FIMPES*

http://www.fimpes.org.mx/acre_criterios.html

ITESM. *Reglamento Académico de Posgrado. Universidad Virtual del ITESM.*

<http://www.ruv.itesm.mx/portal/estructura/dad/se/admision/reglamento.htm>

ITESM. *Reglamento de Tesis del Programa de Graduados en Ingenierías y Tecnologías*

<http://www.ruv.itesm.mx/portal/promocion/qs/dgacit/reglamento/homedoc.htm>

ITESM. Modelo Educativo

<http://www.ruv.itesm.mx/portal/principal/qs/bienvenida/modelo.htm>

SEP. Consejo Coordinador de Sistemas Abiertos. ACUERDO NÚMERO 14, por el que se establece la organización y funcionamiento. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 28 de Julio de 1978.

<http://www.sep.gob.mx/work/appsite/dgajuridicos/10ac14.htm>

IPN. *Reglamento de Estudios de Posgrado del IPN*

http://www.abogadogeneral.ipn.mx/reglamentos/rgto_posgrado.pdf

PND. *Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006*

<http://pnd.presidencia.gob.mx/>

PSE, *Programa Sectorial de Educación 2007-2012.*

http://upepe.sep.gob.mx/prog_sec.pdf

UDG-Virtual. *Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual*

<http://www.secgral.udg.mx/normatividad/nespecifica/EstatutoSistUdeGVirtual.pdf>

UDG-Virtual. Modelo Educativo.

<http://mail.udgvirtual.udg.mx/categoria.php?id=57>

UNAM. *Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM.*

<http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/consulta/#>

UV. (2008) *Estatuto General de la Universidad Veracruzana.*

http://www.uv.mx/universidad/doctosofi/leguni/estatutos/documents/Estatuto_General_2008.pdf

Sitios institucionales

ANUIES. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A. C. <http://www.anuies.mx/>
Campus Virtual Politécnico del IPN. <http://www.ccv.ipn.mx/>
CIIES. Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior. <http://www.ciees.edu.mx/>
COPAES. Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. http://www.copaes.org.mx/que_es_el_copaes/que_es_el_copaes.htm
FIMPES. Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A. C. <http://www.fimpes.ur.mx/>
IPN. Politécnico Virtual. <http://www.polivirtual.ipn.mx>
ITESM. Universidad Virtual: <http://www.ruv.itesm.mx/>
RNEED. Red Nacional de Educación Superior a Distancia http://www.anuies.mx/r_academicas/red_nal.php
UNAM-SUAyED-CUAED. Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAyED). <http://www.cuaed.unam.mx/>
UDG. Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara. <http://www.udgvirtual.udg.mx/>
UV. Universidad Veracruzana Virtual: <http://www.uv.mx/univirtual/>

¹ Mijangos de la Peña, Ma. Teresa (1991). Reflexiones en Torno a la Educación Abierta. Ponencia Magistral. Memoria de la III Reunión Nacional de Educación Abierta. Dirección General de Educación Extraescolar. SEP. México.

² Licenciaturas y posgrados enunciados en las páginas Web del IPN no están disponibles.